

DIRECTIVA N°001- ADM-2017-SBCH

LINEAMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE RIESGO DE CAJA EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

01. OBJETIVO

Normar el procedimiento a seguir para el reconocimiento de la asignación por Riesgo de Caja, a los servidores que realicen funciones de recepción de dinero en efectivo de los usuarios por los servicios que presta la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

02. FINALIDAD

Contar con una asignación presupuestal de contingencia, que cubra el riesgo sólo por la recepción de billetes y monedas falsas, que durante el desempeño de sus funciones los servidores no se percataron de la falsificación, originando un desfase en la entrega y recepción del dinero para su contabilización y registro por la Unidad de Tesorería.

03. ALCANCE

La presente Directiva solo es de aplicación para el personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que desempeña la función de recepción de billetes y monedas en caja central y demás centros de recaudación.

04. BASE LEGAL

- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado
- D.S N°026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería
- R.D N°002-2007-EF/77.15 Aprueba Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15
- R.D N°001-201-EF-77.15 Dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°002-2007-EF/77.15

05. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Conforme a las normas de Tesorería aprobado por la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, los fondos para pagos en efectivo se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación, o que, por su finalidad no pueden ser debidamente programados.

06. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1. La asignación de Riesgo de Caja está constituida con recursos financieros de contingencia, con la finalidad de cubrir los riesgos suscitados por la aceptación de billetes de papel y monedas falsas de carácter nacional, de los servidores responsables que laboran en la caja central y demás centros de recaudación de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Dichos recursos serán para reemplazar el dinero falso, no debiendo ser entregado a los servidores, ni ser de su libre disposición, por cuanto las diferencias de caja, pérdidas de dinero, etc., son de exclusiva responsabilidad del servidor o cajero.

6.2. El uso de la asignación para el reconocimiento de Riesgo de Caja corresponde al jefe de la Unidad de Tesorería, debiendo contar con la autorización previa del jefe de la Oficina de Administración.

6.3. Reconózcase la asignación de Riesgo de Caja en la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, como un gasto presupuestal, comprendido en los alcances de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, a ser atendido por el fondo de Caja chica.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
24 MAR. 2017
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

6.4. Establézcase como asignación de riesgo de caja el importe anual de Tres Mil (S/3,000.00) y 00/100 Soles, siendo su desembolso mensual hasta Doscientos Cincuenta(S/250.00) y 00/100 soles.

6.5. La Oficina de Planificación, Organización y métodos deberá realizar para cada ejercicio anual la debida previsión presupuestal para el reconocimiento de Riesgo de Caja.

07. MECÁNICA OPERATIVA

7.1. EL reconocimiento de riesgo de Caja operará cuando ocurra la recepción por parte del servidor de monedas y billetes falsos, el cual es informado en los siguientes casos:

- a) Cuando el encargado de ingresos de la Unidad de Tesorería identifica el billete falsificado al momento de recepcionar la recaudación del cajero, para ello levanta el acta correspondiente con ambas firmas y una copia lo entrega al servidor o cajero afectado.
- b) Cuando la empresa de servicio de caudales entrega el acta por la anomalía detectada en la entidad financiera, por la identificación de un billete o moneda falsificada, al recaudador de ingresos de Tesorería, el cual traslada al jefe de tesorería.
- c) El jefe de tesorería informa a la administración sobre la deficiencia en un plazo no mayor de un (01) día hábil, después de ser notificado con el acta correspondiente.

7.2. Además, el jefe de Tesorería evalúa el informe del servidor o cajero afectado, según la secuencia en que se producen los hechos, además de verificar que el servidor o cajero no sea reiterativo con tal deficiencia, es decir en el lapso de un mes de la ocurrencia de aceptar negligentemente dinero falso será hasta 02 billetes o monedas. En caso de excederse, el servidor o cajero deberá cubrir con su dinero o remuneración.

08. RESPONSABILIDAD

El Jefe de Tesorería y, el Jefe de la Oficina de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

09. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Maria Rosa Pietsas Alcantara
FEDATARIA

24 MAR. 2017